

ACTA N° 15-SG-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2025

En la ciudad de El Coca, capital de la provincia de Orellana, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco, se instala en sesión extraordinaria, el Consejo Provincial de Orellana bajo la dirección del señor Rodrigo Eusebio Morejón González, Viceprefecto de la Provincia de Orellana, previa delegación mediante oficio Nro. MO-P-GADPO-2025-0467-OF del 28 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana. La sesión extraordinaria cuenta con la presencia de la señora Mónica Alexandra Andi Tanguila; Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas; señor Wilson Miguel Barrionuevo Martínez; señor Máximo Carlos Ocampo Chávez participan de manera virtual en la sesión; y, el Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo participa de manera presencial en la sesión; señor Fredy William Freire Pozo, ausente; señor Kleber Fabián Olalla Torres, ausente. Actúa como Secretario General el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas.

El señor Viceprefecto expresa: "Buenas tardes a todos gracias por la presencia de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día, señor Secretario dígnese dar lectura al orden del día y constatar el quórum de ley correspondiente".

El Secretario expresa: "Con su permiso señor Viceprefecto procedo a dar lectura al orden del día y a constatar el quórum de ley correspondiente".

Mediante oficio N° MO-P-GADPO-2025-0466-OF del 28 de mayo de 2025 se remitió a los señores Consejeros la convocatoria que indico:

CONVOCO a ustedes a la sesión extraordinaria de Consejo que se llevará a efecto el **VIERNES 30 DE MAYO DE 2025 A LAS 15H00**, en la sala de reuniones de la Prefectura con el propósito de analizar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
- 2.- Análisis y aprobación del Reglamento que establece las bases para el Certamen de Elección y Coronación de la Reina de las Nacionalidades de la Provincia de Orellana
- 3.- Análisis y aprobación del Reglamento que establece las bases para el Certamen de Elección y Coronación de la Reina de Reinas de la Provincia de Orellana
- 4.- Clausura.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Por disposición del señor Viceprefecto, por Secretaría se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

 Señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila, presente.

Señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez, presente.

Señor Consejero Fredy William Freire Pozo, ausente.

Señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, presente.

Señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez, presente.

Señor Consejero Kleber Fabián Olalla Torres, ausente

Señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, presente.

Señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón, presente.

El señor secretario informa al señor Viceprefecto que se encuentran seis miembros del Consejo presentes y dos ausentes.

El señor Viceprefecto expresa: "Al constatar que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del Consejo y siendo las 15H15 declaro instalada la sesión."

SEGUNDO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL CERTAMEN DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 52-PS-2025 del 28 de mayo de 2025, CONSEDOC: 125629, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: **ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO – REFERENTE A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL CERTAMEN DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**".

1.- ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO:

- Mediante memorando Nro. 2176-SG-GADPO-2025 del 20 de mayo de 2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria, comunica la disposición emitida por el Ab. Stalin Merino Rojas – Delegado de Prefectura, al Procurador Síndico a fin de que emita el informe jurídico referente a la propuesta del reglamento que establece las bases para el certamen de Elección y Coronación de la "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

2.- BASE LEGAL:

- El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador instituye, que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- El artículo 7 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización en adelante, (COOTAD) cita, que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...).
- El artículo 47 del (COOTAD) establece, las atribuciones del consejo provincial, siendo entre otras la siguiente: "*c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos*".
- El artículo 323 del (COOTAD), dispone que, "*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en*

cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

- El artículo 324 del (COOTAD) establece, que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición”.*

3.- ANÁLISIS:

- Como parte de sus celebraciones provinciales, Orellana lleva a cabo la elección de su reina, tanto a nivel de nacionalidades como provincial. Este evento trasciende la mera competencia de belleza; es, en esencia, un certamen multifacético que va mucho más allá de la apreciación estética. Los concursos de belleza, como el de nuestras reinas de nacionalidades y de la provincia, son espacios que impulsan decididamente el liderazgo y el empoderamiento femenino. Asimismo, se convierten en una vitrina invaluable para la promoción cultural y turística, generando, a su vez, significativas oportunidades y beneficios sociales para toda nuestra querida provincia de Orellana.
- Históricamente, la figura de la Reina de las Nacionalidades ha sido un símbolo de identidad y orgullo. El título de Ñusta Wuarmi, de origen quechua, evoca la figura de la princesa o mujer noble en las culturas andinas y amazónicas, simbolizando no solo la belleza física, sino también la sabiduría, el liderazgo, la conexión con la Pachamama (Madre Tierra) y la preservación de las tradiciones. En Orellana, la Ñusta Wuarmi representa la esencia de nuestras nacionalidades: la fuerza de su identidad, la riqueza de sus costumbres y la esperanza de un futuro arraigado en sus valores ancestrales.
- Actualmente, la creciente importancia de este evento cultural y la necesidad de garantizar su transparencia, equidad y pertinencia cultural demandan un marco normativo que ordene y fortalezca su desarrollo. Un reglamento específico permitirá estandarizar los procedimientos, clarificar los roles de las participantes y organizadores, y promover una representación genuina de las diversas nacionalidades de nuestra provincia como son: Kichwa, Shuar y Waorani.
- Por tal sentido, el Consejo Provincial de Orellana se ha visto en la necesidad de implementar un reglamento que conlleve y garantice un buen desarrollo de la actividad del certamen de belleza. Este reglamento germina de la necesidad de formalizar un proceso que celebre y promueva la riqueza cultural de nuestra provincia y de las diversas nacionalidades que la conforman. Este reglamento busca garantizar un proceso transparente, justo y equitativo, que fomente la participación de mujeres jóvenes con un profundo sentido de pertenencia y con la capacidad de inspirar a sus comunidades, convirtiéndose en voces activas para el desarrollo y la visibilidad de nuestra identidad cultural.

4.- CONCLUSIÓN:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, a través de la Coordinación General Financiera, organiza y ejecuta anualmente el certamen de Elección y Coronación de la "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" en el marco de las festividades provinciales. Dada la importancia de

este evento, se ha implementado un reglamento para garantizar su desarrollo transparente, justo y equitativo. Este instrumento busca formalizar el proceso, promover el turismo de la provincia y fomentar la participación de jóvenes que representen e inspiren a sus cantones y parroquias.

- Por otra parte, se indica que se ha procedido a revisar y analizar la propuesta del REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL CERTAMEN DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" y, se determina que el proyecto de reglamentación aborda una única materia, incluye la exposición de motivos correspondiente y, en términos generales, cumple con los requisitos establecidos en el COOTAD.

5.- RECOMENDACIÓN:

- Señora Prefecta, sírvase elevar al Seno del Consejo Provincial la propuesta del REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL CERTAMEN DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" para su análisis, debate y aprobación de conformidad al artículo 323 del COOTAD".

El señor Viceprefecto solicita la intervención del Dr. Marco Fúel Portilla, Procurador Síndico para que nos dé una explicación más amplia respecto a éste tema.

El Dr. Marco Fúel Portilla expresa: "Señor Viceprefecto, señores Consejeros buenas tardes, voy a dar lectura al **REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL CERTAMEN DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**.

CAPITULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto, normar la organización y participación al certamen denominado Elección y Coronación de la "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación únicamente para el certamen denominado Elección y Coronación de la "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", efectuado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.

Artículo 3. Finalidad.- Artículo 3. Finalidad.- El certamen denominado Elección y Coronación de la "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" constituye el único certamen de belleza fomentado, coordinado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana mediante la Coordinación General Financiera o por la unidad que designe el ejecutivo provincial, cuya finalidad de este evento de belleza es eminentemente cultural, turística, social y de beneficencia, con deberes y atribuciones de las ganadoras que serán reconocidas por el pueblo y por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a fin de que cumpla eficazmente las funciones respectivas a quien ostente esta dignidad de belleza.

CAPÍTULO II REQUISITOS, INSCRIPCIONES Y DECLARACIÓN DE CANDIDATAS OFICIALES

Artículo 4.- Requisitos.- Para ser candidata al Certamen de Elección y Coronación de la "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", estas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad ecuatoriana.
- b) Ser nacida en la provincia de Orellana o acreditar una residencia ininterrumpida de al menos tres (3) años en la provincia.
- c) Estado civil, soltera, no estar en estado de gestación y no tener hijos.
- d) Acreditar con un documento el título de reina del cantón, parroquia u organización a la que representa.
- e) En el caso de las participantes que no hayan alcanzado la mayoría de edad, deberán presentar una **autorización notariada** para su participación, **otorgada** por sus padres o su representante legal.
- f) Pertener a una de las nacionalidades de la Provincia de Orellana.
- g) Presentar copia del título o certificado de estudios que avale su instrucción secundaria y/o superior.
- h) No haber ostentado la calidad de reina de las nacionalidades a nivel provincial o haber participado en certámenes de años anteriores.
- i) Al momento de la inscripción deberá presentar:
 - J) Hoja de Vida;
 - k) Cédula de identidad original y copia a color,
 - l) 1 fotografía tamaño carnet.
- m) Ser **auspiciada por un GAD Municipal, Parroquial, institución, organización o la nacionalidad** a la que representa. Deberá presentar una carta de compromiso firmada por la máxima autoridad o representante legal.
- n) Presentar el perfil de un proyecto de carácter social, mismo que lo ejecutará en el periodo que dure su reinado en caso de ser electa "Reina de las Nacionalidades".
- o) **Llenar y suscribir la ficha de inscripción, y comprometerse públicamente a aceptar los resultados** emitidos por el jurado calificador.

Artículo 5.- Inscripciones.- Podrán inscribirse y participar como candidatas en este certamen únicamente la Ñusta Warmi de cada cantón de la provincia y una representante de las nacionalidades de la provincia (Kichwa, Shuar y Waorani). Adicionalmente, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 6.- Lugar de Inscripción.- La inscripción de las candidatas se realizará en las oficinas de la Coordinación General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, ubicadas en la Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy, durante días y horas laborables.

Artículo 7.- Declaración de Candidatas Oficiales.- La Coordinación organizadora y ejecutora del evento analizará y verificará la documentación presentada. Luego de esto, y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento, se declarará a cada una de las participantes como **candidatas oficiales a la investidura del certamen de Elección y Coronación de la "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"** en un acto protocolario.

CAPÍTULO III DE LAS ENTIDADES AUSPICIENTES

Artículo 8.- Auspiciantes.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales, así como las organizaciones y/o empresas públicas o privadas de la provincia, deberán auspiciar a su candidata con la totalidad de los siguientes aspectos para el día del certamen de Elección y Coronación de la **"REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**:

- a. Presentación de **Traje de danza típica**
- b. Presentación de traje **o vestimenta tradicional de ceremonias de su cultura y,**
- c. Demás arreglos personales que se requieran para el evento.

Artículo 9.- Carta de Compromiso.- Las candidatas deberán presentar una **carta de compromiso** de la institución auspiciante. Esta carta debe incluir la **firma de responsabilidad** de la máxima autoridad de dicha institución o de su delegado.

En el caso de las **empresas privadas**, la carta de compromiso deberá ser suscrita por su **representante legal**.

CAPÍTULO IV DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Artículo 10.- Programa de Preparación.- Las candidatas oficiales del certamen de Elección y Coronación de la **“REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”**, deberán participar obligatoriamente en un **programa de preparación**. Este programa incluye sobre:

- a. **Temas de protocolo y etiqueta.**
- b. **Coreografía y pasarela.**
- c. **Expresión corporal y,**
- d. **Conocimiento de la cultura local y elementos de historia.**

Además, el programa contempla **visitas a lugares turísticos, instituciones públicas y entrevistas en medios de comunicaciones locales y/o nacionales**. Todas estas actividades se realizarán en los horarios y lugares programados de acuerdo al cronograma establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Artículo 11.- Aislamiento y Restricciones.- Durante el tiempo que dure el programa de preparación, las candidatas deberán **permanecer aislados de sus actividades comunes** para una mejor concentración.

Se prohíben estrictamente las **visitas de personas ajenas al certamen de belleza** en el lugar de concentración de las candidatas.

Artículo 12.- Preparación Personal.- Dentro del cronograma de preparación para el certamen, cada candidata tendrá derecho a un único día y horario para su preparación personal.

Artículo 13.- Áreas de Preparación.- La preparación de las candidatas se llevará a cabo en las siguientes áreas:

- a. **Preparación Artística:** Incluye modelaje, dicción, pasarela, manejo de escenario y coreografía.
- b. **Preparación Social:** Comprende actividades de integración, comportamiento, normas sociales, presentación y expresión.
- c) **Relaciones Públicas:** Consiste en visitas a lugares turísticos, instituciones públicas y privadas, así como a medios de comunicación locales y/o nacionales.
- d) **Preparación Cultural:** Se enfoca en el conocimiento de la cultura de los pueblos y nacionalidades de la Provincia de Orellana.
- e) **Servicio Social:** Aborda el trabajo social en temas como la familia, grupos de atención prioritaria, derechos humanos y otras áreas orientadas a la atención de los sectores vulnerables de la provincia.

CAPÍTULO V REALIZACIÓN DEL CERTAMEN

Artículo 14.- Lugar de la Elección.- El certamen de Elección y Coronación de la **“REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”**, se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que conste en la Agenda Cultural.

Artículo 15.- Orden de Presentación.- El orden de presentación de las candidatas se determinará mediante un **sorteo** que se realizará en presencia de las mismas.

Artículo 16.- Desfile de Candidatas.- Las candidatas desfilarán por la pasarela en las siguientes presentaciones:

1. **Traje de coreografía (opening).**
2. **Traje de Danza Típica** (tiempo máximo de presentación: 3 minutos) y;
3. **Traje o vestimenta tradicional de ceremonias de su cultura.**

La **descripción de los trajes** deberá ser entregados por las candidatas con una antelación mínimo de cuatro (4) días a la fecha del certamen.

Artículo 17.- Escenografía y Preparación.- La música y escenografía correspondientes a los numerales 1 y 3 del artículo 16 serán responsabilidad del coreógrafo designado por el GADPO. Él se encargará de su preparación y ejecución.

En cuanto al numeral 2 del artículo 16, las candidatas participantes deberán realizar su preparación de forma individual y, deberán entregar al delegado del evento, con al menos tres (3) días de anticipación al certamen, la música en el formato solicitado y una descripción detallada de sus trajes. Además, deberán ajustarse a la escenografía y los tiempos establecidos en el presente reglamento.

La no entrega de estos requisitos para la revisión y aprobación previa afectará negativamente en la calificación general de las candidatas.

Artículo 18.- Preguntas del Certamen.- Una vez que todas las candidatas hayan finalizado su presentación en **traje o vestimenta tradicional de ceremonias de su cultura** en la pasarela, cada una responderá a una pregunta formulada por el maestro o maestra de ceremonias. La respuesta de cada candidata no deberá exceder los **dos (2) minutos**.

CAPÍTULO VI

ACTUACIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO, JURADO CALIFICADOR Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 19.- Actuación del Notario Público.- Para garantizar la transparencia, legalidad e imparcialidad del Certamen de Elección y Coronación de la **"REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana designará a un Notario Público en ejercicio de sus funciones.

La actuación del Notario Público será fundamental y comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a. **Fe Pública de los Resultados:** El señor Notario supervisará el conteo final de las puntuaciones o votos, y dará fe pública de los resultados obtenidos para la proclamación oficial de la "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" y demás dignidades.
- b. **Levantamiento de Acta:** El señor Notario extenderá el acta notarial correspondiente donde se dejará constancia de todos los hechos relevantes ocurridos durante el certamen, los resultados finales y cualquier otra circunstancia que el Notario considere pertinente para salvaguardar la legalidad del proceso.

Artículo 20.- Integrantes del Jurado Calificador.- Para el certamen de Elección y Coronación de la “REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”, se designará un jurado calificador. Este jurado será nombrado por la máxima autoridad o su delegado, manteniendo absoluta reserva y prolijidad.

Los integrantes del jurado serán personas con **calidades morales e intelectuales**, y con **conocimiento en el tema**, que garanticen la imparcialidad en los resultados. Asimismo, no tendrán parentesco hasta el **cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad** con ninguna de las candidatas.

Artículo 21.- Conformación del Jurado Calificador.- El jurado calificador estará integrado por **tres personalidades**. Su presentación se realizará durante la noche del evento de gala de Elección y Coronación de la “REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”.

Artículo 22.- Prohibición.- Se prohíbe **totalmente** que familiares, amigos, preparadores personales u otras personas cercanas a las candidatas se acerquen al lugar donde estará ubicado el jurado calificador la noche del certamen. En caso de incumplimiento, las candidatas serán **automáticamente descalificadas** sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 23.- Calificación a la Presentación de Candidatas.- La presentación de las candidatas en el desarrollo del certamen se calificará de la siguiente manera:

Sobre un total de **100 puntos** para la “REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PUNTAJE</u>
PRESENTACIÓN COREOGRÁFICA, CARISMA Y MANEJO EN EL ESCENARIO	10
TRAJE DE DANZA TÍPICA	30
TRAJE O VESTIMENTA TRADICIONAL DE CEREMONIAS	30
RESPUESTA A LA PREGUNTA	30
TOTAL	100 PUNTOS

Artículo 24.- Menciones Especiales y Designaciones Adicionales.- Además de las dignidades principales, se elegirán las menciones especiales de **SEÑORITA FOTOGENIA** y **SEÑORITA AMISTAD**. Estas designaciones no afectarán la elección de las dignidades principales y se llevarán a cabo de la siguiente manera, previo al evento del certamen:

- a. **Señorita Fotogenia.-** La designación de “**SEÑORITA FOTOGENIA**” se realizará mediante una votación entre los fotógrafos y comunicadores sociales de la provincia de Orellana. Sus decisiones serán entregadas en sobre cerrado a la organización del certamen hasta un día antes de la elección, el resultado se dará a conocer el día del evento principal.
- b. **Señorita Amistad.-** La designación de “**SEÑORITA AMISTAD**” será elegida por **votación secreta** entre las propias candidatas en un acto de integración. El resultado de esta designación se anunciará el día del evento principal.

La proclamación de estas dignidades se realizará antes del anuncio de los resultados finales de las dignidades principales.

Artículo 25.- Proclamación de Resultados Finales.- Los maestros de ceremonia serán los encargados de anunciar la proclamación de los resultados finales, y lo harán de la siguiente forma:

<u>DIGNIDAD</u>	<u>PUESTO</u>
WAYRA WARMI (MUJER DEL VIENTO)	CUARTO
APAIKA OKEYE (MUJER DE LA LUNA)	TERCERO
TSUNKI NUA (PRINCESA DEL AGUA)	SEGUNDO
PACHAMAMA ÑUSTA ORELLANA (PRINCESA DE LA MADRE TIERRA DE ORELLANA)	PRIMERO

Artículo 26.- Desempate de los Resultados.- En caso de un **empate en los resultados**, el **Jurado Calificador** resolverá la situación mediante un **sorteo**. Este sorteo se llevará a cabo en presencia del **Notario Público** designado para el evento, asegurando así la transparencia del proceso.

Artículo 27.- Proclamación de la Reina de las Nacionalidades y su Corte de Honor.- La imposición de las bandas a la "**REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**" y a su Corte de Honor será ceñida por las máximas autoridades del GAD Provincial de Orellana, así como por los consejeros/as y/o autoridades presentes en el certamen.

La corona será entregada a la nueva "**Reina de las Nacionalidades**" por la **Reina saliente**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento, así como las dudas que pudieran surgir en su interpretación o aplicación, serán resueltos por la Máxima Autoridad o su Delegado, en coordinación con el equipo organizador del certamen. Su decisión será inapelable y de cumplimiento obligatorio para todos los involucrados.

SEGUNDA.- Todas las participantes, deberán mantener una conducta de **respeto, ética y sana convivencia** durante todas las fases del certamen. Cualquier acto que atente contra estos principios, podrá ser motivo de sanciones o la descalificación inmediata, según lo determine la organización.

TERCERA.- Para la presentación de las candidatas se prohíbe terminantemente el uso de juegos pirotécnicos, elementos inflamables y/o gases tóxicos, en la realización del certamen de elección, salvo los efectos especiales que formen parte de la programación del evento, los mismos que deberán contar las seguridades suficientes.

CUARTA.- La inscripción y participación en el certamen de Elección y Coronación de la "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" implica la **total aceptación** de lo establecido en este reglamento, así como de las decisiones que tome la organización en el marco del mismo.

QUINTA.- La señorita que ostente la dignidad de "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" se compromete, desde su investidura y durante todo su reinado, a cumplir con los **deberes y atribuciones inherentes a su título**, definidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.

Además, la Reina deberá **ejecutar el proyecto social** con el que postuló su candidatura, y **representar dignamente a la provincia de Orellana** en eventos culturales, sociales, de beneficencia y de promoción turística. Su labor incluirá trabajar activamente en los programas y

proyectos que le sean encomendados, siempre en beneficio directo de la comunidad de Orellana.

SEXTA.- En caso de que la "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" decida renunciar a su dignidad por cualquier circunstancia, deberá presentar su dimisión por escrito ante la **Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o su Delegado.**

Tras la aceptación formal de dicha renuncia, la dignidad y todas sus atribuciones pasarán automáticamente a la señorita que ostente el título de **Virreina de la Provincia de Orellana**, quien asumirá de inmediato las responsabilidades y el periodo restante del reinado. Si la Virreina no pudiera asumir o renunciara, se seguirá el orden de las demás dignidades electas según la clasificación final del certamen.

SEPTIMA.- El delegado del certamen, será de apoyo permanente para la preparación de las candidatas a la Elección y Coronación de la "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

La proclamación como candidatas oficiales se llevará a cabo en el Auditorio General de la Prefectura de Orellana.

OCTAVA.- En caso de ser estrictamente necesario se procederá a realizar cambios al presente reglamento, los mismos que serán comunicados con la debida oportunidad.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo provincial.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN: Se dispone su publicación en la Gaceta Oficial y Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y en el Registro Oficial.

Señor Viceprefecto, señores Consejeros y señoras Consejeras hasta aquí mi explicación, si tienen alguna duda estoy presto para responderles".

El señor Viceprefecto expresa: "Con la explicación de la parte jurídica pongo a consideración de ustedes señores Consejeros".

El señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros luego de haber escuchado la intervención del Dr. Marco Fuel, Procurador Síndico de la institución mociono: "Aprobar el Reglamento que establece las bases para el certamen de elección y coronación de la "Reina de las Nacionalidades de la provincia de Orellana"

El señor Viceprefecto apoya la moción del señor Consejero Paul Valladolid; y, expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, la cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila a favor de la moción; señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Fredy William Freire Pozo, ausente; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas a favor de la moción; señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez a favor de la moción; señor Consejero Kleber Fabián Olalla Torres, ausente; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González se ratifica en su apoyo.

Por Secretaría se contabiliza la votación: seis votos por la moción del señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo y dos ausentes.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL CERTAMEN DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"

TERCERO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL CERTAMEN DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "REINA DE REINAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA",

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 53-PS-2025 del 28 de mayo de 2025, CONSEDOC: 125635, suscrito por el Dr. Marco Fúel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: **ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO – REFERENTE A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL CERTAMEN DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE REINAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".**

1.- ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO:

- Mediante memorando Nro. 2175-SG-GADPO-2025 del 20 de mayo de 2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria, comunica la disposición emitida por el Ab. Stalin Merino Rojas – Delegado de Prefectura, al Procurador Síndico a fin de que emita el informe jurídico referente a la propuesta del reglamento que establece las bases para el certamen de Elección y Coronación de la "REINA DE REINAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

2.- BASE LEGAL:

- El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador instituye, que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- El artículo 7 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización en adelante, (COOTAD) cita, que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...).
- El artículo 47 del (COOTAD) establece, las atribuciones del consejo provincial, siendo entre otras la siguiente: "c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos".

- El artículo 323 del (COOTAD), dispone que, *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*.
- El artículo 324 del (COOTAD) establece, que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición”*.

3.- ANÁLISIS:

- Como parte de sus celebraciones provinciales, Orellana lleva a cabo la elección de su reina, tanto a nivel de nacionalidades como provincial. Este evento trasciende la mera competencia de belleza; es, en esencia, un certamen multifacético que va mucho más allá de la apreciación estética. Los concursos de belleza, como el de nuestras reinas de nacionalidades y de la provincia, son espacios que impulsan decididamente el liderazgo y el empoderamiento femenino. Asimismo, se convierten en una vitrina invaluable para la promoción cultural y turística, generando, a su vez, significativas oportunidades y beneficios sociales para toda nuestra querida provincia de Orellana.
- Históricamente, la figura de la “Reina de Reinas de la Provincia de Orellana” ha sido un símbolo de identidad y orgullo. Sin embargo, es imperativo que este rol evolucione para reflejar los valores contemporáneos de inclusión, diversidad y empoderamiento. Buscamos que las elegidas no solo representen la belleza física, sino que sean verdaderas embajadoras del patrimonio cultural y turístico, de los valores cívicos y del compromiso social de la provincia. En el presente caso, para el efecto del certamen de la elección de la reina de la provincia y de la reina de las nacionalidades, es importante contar con un reglamento normativo para garantizar a sus participantes un proceso equitativo, transparente y respetuoso, así como para establecer criterios claros, objetivos y requisitos para la selección.
- Por tal sentido, el Consejo Provincial de Orellana se ha visto en la necesidad de implementar un reglamento que conlleve y garantice un buen desarrollo de la actividad del certamen de belleza. Este reglamento germina de la necesidad de formalizar un proceso que celebre y promueva la riqueza cultural de nuestra provincia y de las diversas nacionalidades que la conforman. Este reglamento busca garantizar un proceso transparente, justo y equitativo, que fomente la participación de mujeres jóvenes con un profundo sentido de pertenencia y con la capacidad de inspirar a sus comunidades, convirtiéndose en voces activas para el desarrollo y la visibilidad de nuestra identidad cultural.

4.- CONCLUSIÓN:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, a través de la Coordinación General Financiera, organiza y ejecuta anualmente el certamen de Elección y Coronación de la “REINA DE REINAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”

en el marco de las festividades provinciales. Dada la importancia de este evento, se ha implementado un reglamento para garantizar su desarrollo transparente, justo y equitativo. Este instrumento busca formalizar el proceso, promover el turismo de la provincia y fomentar la participación de jóvenes que representen e inspiren a sus cantones y parroquias.

- Por otra parte, se indica que se ha procedido a revisar y analizar la propuesta del REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL CERTAMEN DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "REINA DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" y, se determina que el proyecto de reglamentación aborda una única materia, incluye la exposición de motivos correspondiente y, en términos generales, cumple con los requisitos establecidos en el COOTAD.

5.- RECOMENDACIÓN:

- Señora Prefecta, sírvase elevar al Seno del Consejo Provincial la propuesta del REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL CERTAMEN DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "REINA DE REINAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" para su análisis, debate y aprobación de conformidad al artículo 323 del COOTAD".

El señor Viceprefecto expresa: "Señores Consejeros el Reglamento que establece las bases para el certamen de elección y coronación de la "Reina de Reinas de la provincia de Orellana es similar que la anterior, por lo que pongo a consideración de ustedes señores Consejeros".

La señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mociono: "Aprobar el Reglamento que establece las bases para el certamen de elección y coronación de la "Reina de Reinas de la provincia de Orellana",

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

La señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, la cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila se ratifica en su apoyo; señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Fredy William Freire Pozo, ausente; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas se ratifica en su moción; señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez a favor de la moción; señor Consejero Kleber Fabián Olalla Torres, ausente; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo a favor de la moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: seis votos por la moción de la señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas y dos ausentes.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

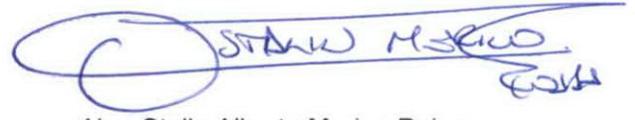
APROBAR DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL CERTAMEN DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "REINA DE REINAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"

CUARTO: CLAUSURA.

El señor Viceprefecto expresa: "Señoras Consejeras, señores Consejeros al haber tratado todos los puntos a cabalidad y al no haber otro punto más que tratar, siendo las 15H30 doy por clausurada la sesión, firmando para constancia juntamente con el Secretario General que certifica.-"



Sr. Rodrigo Eusebio Morejón González
VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA ORELLANA



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL